

Sesion 7.ª ordinaria en 4 de julio de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Continúa la discusion de la eleccion de Chiloé i el señor Aldunate defiende los poderes del señor Ochagavía.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

Asistencia

Asistieron los señores:

| | |
|---------------------|---------------------|
| Aldunate S. Carlos | González J. Samuel |
| Alessandri J. Pedro | Lazcano Fernando |
| Barrios Luis Aníbal | Lyon Roberto |
| Barros E. Alfredo | Madrid Manuel |
| Bruna Augusto | Ochagavía Silvestre |
| Concha Malaquías | Ovalle Abraham |
| Echenique Joaquin | Quezada Armando |
| Edwards Guillermo | Urrejola Rafael |
| Escobar Alfredo | Valderrama José M. |
| Freire Fernando | Valenzuela Régulo |
| Gatica Abraham | Varas Antonio |

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 6.ª ordinaria en 3 de julio de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo (Ministro del Interior), Alessandri don José Pedro, Barros, Besa, Claro (Ministro de Hacienda), Concha, Echenique, Edwards, Feliú (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Freire, González, Lyon, Madrid, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela i Varas, i el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

Leidas i aprobadas las actas de las sesiones 4.ª i 5.ª, celebradas el 26 de junio, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente-coronel don Julio Navarrete Basterrica.

Quedó para tabla.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesion al Patronato de los Sagrados Corazones de la ciudad de Valparaiso del permiso requerido para conservar la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en Peña Blanca.

Quedó para tabla.

Uno del señor Ministro del Interior en que invita a los miembros del Honorable Senado a unas solemnes honras fúnebres que se celebrarán en la Iglesia Metropolitana en homenaje a la memoria del ex-Embajador de Chile en Estados de América, señor Santiago Aldunate Bascuñan.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Instruccion Pública, con el cual remite los antecedentes relativos a la renuncia del inspector jeneral de Instruccion Primaria, al nombramiento de reemplazante i a la creacion del cargo de director de los talleres fiscales de la Penitenciaría de Santiago, pedidos por el honorable Senador don Alfredo Barros Errázuriz.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Uno del Tribunal de Cuentas, por el cual comunica que ha tomado razon a virtud de insistencia de S. E. el Presidente de la República, de los siguientes decretos espedidos por el Ministerio de Hacienda en abril i mayo del presente año:

Números 584, 604, 644, 647, 655, 1,091, 1,092 i 1,093.

Se envió a la Comision de Presupuestos.

Informe

Uno de la tercera Comision de Elecciones que complementa un informe anterior acerca de la eleccion senatorial de Chiloé.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de los señores Mateo Elgueta i otros en que formulan diversas observaciones acerca del proyecto que establece un derecho adicional sobre el beneficio de cerdos en el Matadero de Santiago para costear la construccion de un pabellon destinado a dicho beneficio.

Se ordenó agregarla a sus antecedentes.

Otra de la señora Clara Célis v. de Zubieta en que pide devolucion de documentos acompañados a una solicitud de pension que tiene presentada.

Se acordó acceder a lo pedido.

Otra de la señorita Elisa Díaz Mateluna en que pide pension de gracia.

Se mandó a la Comision de Guerra i Marina.

Otra del Padre Mamerto, misionero capuchino, en que pide una subvencion para los dos Internados de Indígenas que tiene a su cargo en San José de La Mariquina.

Se acordó enviarlo a la Comision Mista de Presupuestos.

En la hora de los incidentes el señor Ministro de Relaciones Exteriores formula indicacion para que se exima del trámite de Comision i se discuta sobre tabla el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir la suma 100,000 pesos en los gastos que demande la atencion oficial de la Embajada Especial de Su Majestad Británica.

El mismo señor Ministro formula tambien indicacion para que a continuacion del proyecto anterior se tome en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la Repú-

blica, con que inicia un proyecto de lei en que se declara que el director de la Clave del Ministerio de Relaciones Exteriores está comprendido, en calidad de jefe de seccion, en la lei número 3,370, de 10 de mayo último.

El señor Presidente observa al señor Ministro de Relaciones Exteriores que para eximir del trámite de Comision el proyecto a que se ha referido, se requieren los dos tercios de los votos de los Senadores presentes en la Sala.

El señor Barros usa en seguida de la palabra para formular algunas observaciones al señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública, relativas a la renuncia presentada por el señor inspector de Instruccion Primaria i acerca del nombramiento de su reemplazante.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública contesta al honorable Senador por Lináres.

Los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda formulan indicacion para celebrar sesion los días lunes, martes i miércoles de seis a siete i media de la tarde, destinadas a ocuparse de los negocios pendientes, principiando desde hoi por el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en algunas de las modificaciones que habia introducido al proyecto de lei que reorganiza la Corte Suprema de Justicia i reforma diversos artículos del Código de Procedimiento Civil que fueron desechadas por el Honorable Senado; continuando en seguida con el proyecto de lei, formulado por el señor Claro Solar sobre reforma de la lei de 16 de setiembre de 1884 i en tercer lugar con el proyecto de lei de riegos.

Se dan por terminados los incidentes.

Las indicaciones formuladas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores se dan tácitamente por aprobadas.

En igual forma se da tambien por aprobada la indicacion de los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i Hacienda.

Entrando a la orden del día se toman en consideracion en discusion jeneral i particular a la vez i se dan tácitamente por aprobados los siguientes proyectos de lei iniciados por el Ejecutivo:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de

cien mil pesos (\$ 100,000) en los gastos que demande la atencion oficial de la Embajada Especial de Su Majestad Británica que visitará próximamente el país».

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara que el Director de la Clave del Ministerio de Relaciones Exteriores está comprendido, en calidad de Jefe de Seccion, en la lei 3,370 de 10 de mayo último i debe gozar del sueldo correspondiente desde la vijencia de ella».

Se toma en ségunda en consideracion el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien insistir en algunas de las modificaciones que había introducido i que fueron desechadas por el Honorable Senado en el proyecto que reorganiza la Corte Suprema de Justicia i que reforma diversos artículos del Código de Procedimiento Civil:

Usan de la palabra los señores Barros, Ministro de Justicia e Instruccion Pública i el señor Ministro del Interior.

Por haber llegado la hora quedó pendiente el debate.

Se levanta la sesion.

Eleccion de Chiloé

El señor **Tocornal** (Presidente).—Continúa la discusion de los informes de mayoría i de minoría de la Comision encargada de estudiar la eleccion de Chiloé.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Aldunate**.—Tomo la palabra en esta debate, dominado por mui estraños sentimientos, por mui encontradas impresiones.

Si hubiera de atenerme a ciertos rumores persistentes en los corrillos políticos i a las declaraciones de cierta prensa, el caso del Senador por Chiloé, don Silvestre Ochagavía, estaria fallado desde el año 1915, a raiz de la eleccion de Presidente de la República, es decir, dos años antes de la presentacion de su candidatura.

Segun esos rumores, el retardo de mas de un mes en la presentacion del informe de la Comision de Elecciones, los cónclaves de los Senadores de la alianza, las idas i venidas de políticos que han tomado cartas en este asunto, serian síntomas de una campaña dirigida a forzar a algunos Senadores tímidos, que todavía están creyendo en la seriedad de la

calificacion de elecciones i en la seriedad del juramento, a acatar aquella consigna venida de afuera, de centros irresponsables que se arrojan la facultad de fijar los rumbos de la alianza liberal.

Todo esto parece inverosímil i grava el espíritu como una pesadilla en un país que todavía parece rejido por un sistema constitucional i por el réjimen parlamentario.

Pero no puedo negar al Senado que ha habido momentos en que me he sentido alarmado ante ciertos hechos que dan visos de verosimilitud a lo inverosímil.

Tratándose en la otra Cámara de las elecciones de Aneud i Quinchao, un Diputado de la alianza se levantó pidiendo el rechazo del Diputado liberal democrático don Oscar Urzúa a nombre de «compromisos solemnes sellados con el país», como un holocausto a la memoria de un ilustre muerto, por razon de «doctrinarismo» porque (estas fueron sus palabras) «los que luchamos por ideas liberales debemos procurar allegar el mayor número posible de elementos liberales en esta Cámara a fin de que se realice el progreso de la República».

A pesar de estas valientes razones, prevaleció un criterio de justicia i el derecho del señor Urzúa fué respetado. Pero al dia siguiente un diario aliancista de Santiago condenaba en los términos mas enérgicos ese criterio de justicia con que liberales habian contribuido al triunfo del señor Urzúa, recordaba no se qué «compromisos que habian contraído los jefes de la alianza a raiz del triunfo del 3 de marzo» i consignaba, con estupefaccion de la prensa imparcial del país, este incalificable concepto: «El caso de Chiloé no es un caso ordinario. No se trata de un vicio de nulidad contemplado en tal o cual artículo de la lei. Se trata de una sancion pública que la opinion liberal del país pide como medio de restablecer el imperio de la Constitucion i de las leyes i dar a los habitantes de esa isla las garantías de ejercer libremente sus derechos cívicos.»

I como esto no fuera bastante, el mismo diario, encarándose con esta alta corporacion, en vísperas de este debate, decia: «No olvide el Senado que hai aquí un voto público: el país exige una sancion definitiva que evite para el futuro todos los atentados contra el derecho de su sufragio.»

No haria mención de estas palabras tendientes a introducir en las calificaciones de elecciones un espíritu de venganza i de adulo a ciertos elementos de opinion, si ellas no hubieran jermiado en uno de nuestros co-

legas mas circunspectos, del que parecia mas a cubierto de dejarse arrastrar por las pasiones políticas. Me refiero al señor Valderrama, cuyo voto especial en esta eleccion está sometido a la consideracion del Senado.

«Suscribo este informe, dice el honorable Senador, declarando que sostuve la nulidad total de las elecciones en la provincia como un correctivo a los fraudes allí radicados i como una satisfaccion a la opinion pública, justamente indignada con ellos.»

Este voto lo suscribe el señor Senador que ha cooperado eficazmente a que se haga justicia al señor Urzúa en las elecciones de Ancud i Quinchao, el señor Senador que sabe que la venganza es mala consejera i que a nombre de la opinion pública indignada i con el aplauso de multitudes vociferantes se han consumado todos los grandes prevaricatos de la historia, desde el atrio de Pilatos hasta los bancos de la Revolucion Francesa i de los tribunales revolucionarios.

Si me dejara llevar por estas impresiones no podria hacer la defensa del señor Ochagavía, porque seria un candor de mi parte dar razones ante quienes no quieren oirla, porque tienen una consigna que obedecer.

Felizmente, señor Presidente, este triste cuadro tiene un reverso mas lisonjero, un reverso que demuestra que no se ha quebrado en nuestro Parlamento el molde de los estadistas de carácter i de espíritu justiciero i levantado, de los hombres que son capaces de hacer justicia al adversario, aunque se conciten las iras del partidario sin Dios ni lei.

De este temple ha sido el honorable Diputado señor Opazo, que protestó a nombre del partido liberal de los principios de doctrinarismo utilitario con que se queria dominar el debate i que salvó la lejitima representacion de los departamentos de Ancud i Quinchao.

El Diputado don Manuel Rivas Vicuña quiso tambien dejar constancia de que los miembros del partido liberal a que pertenece, no aceptan imposiciones ni criterio político al conocer la validez o nulidad de las elecciones de los miembros del Congreso, contribuyó en cierto modo al reconocimiento de la eleccion del señor Urzúa i afirmó la completa correccion de los procedimientos electorales en diez mesas de las diecisiete del departamento de Castro.

Yo dirijo mi vista por los sillones de la mayoría aliancista de esta Sala i veo por doquier políticos respetables que seguirán las huellas de los señores Opazo i Rivas Vicuña.

Confio en ellos, confio en la bondad de

la causa que voi a sustentar i en la dignidad del Senado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Permítame el honorable Senador una breve interrupcion.

Se ha olvidado dar cuenta del informe complementario presentado por la mayoría de la Comision encargada de informar acerca de la eleccion de Chiloé. De manera que se va a dar lectura al espresado informe.

El señor **Aldunate**.—Parece que es inútil hacerlo, ya que por mi parte voi a hacer relacion de él.

El señor **Barros Errázuriz**.—En todo caso conviene que se lea a fin de que sea conocido de todos los señores Senadores.

El señor **Secretario**.—El informe complementario a que se ha referido el señor Presidente, dice así:

«Honorable Senado: Consideramos necesario completar el informe que hemos presentado acerca de las elecciones de Chiloé, en el deseo de que, si la Cámara aprueba las nulidades propuestas, la nueva eleccion se vea libre de vicios.

Como esas nulidades se fundan, entre otras cosas, en adulteraciones de los roles de contribuyentes o en la constitucion de las juntas electorales, no bastaria con ordenar la designacion de nuevas comisiones receptoras de sufragios, sino que deberia renovarse la constitucion de las juntas electorales mismas, cosa que requiere una lei.

Por esto, i manteniendo las consideraciones espuestas en nuestro informe, tenemos el honor de proponer que, aprobando los artículos 1.º, 2.º i 4.º del proyecto de acuerdo ya presentado, el Honorable Senado apruebe, en vez del artículo 3.º, el siguiente:

«Art. 3.º Una lei especial determinará la manera i forma de renovar los procedimientos electorales en los departamentos de Castro i Quinchao para la eleccion de Senador».

Al mismo tiempo, tenemos el honor de proponer al Honorable Senado el siguiente proyecto de lei:

Artículo 1.º Quince dias despues de la publicacion de la presente lei en el *Diario Oficial*, se procederá en los departamentos de Castro i Quinchao, a la renovacion de las juntas electorales, en conformidad a lo dispuesto en el título I de la lei de elecciones i guardándose los plazos en él fijados.

Art. 2.º Diez dias despues de la publicacion prescrita en el artículo 8.º de la lei de elecciones, se reunirán, en la forma i para los efectos indicados en los artículos 55 i siguientes.

tes de la misma lei, los mayores contribuyentes designados en conformidad al artículo anterior para formar las juntas electorales de cada comuna; i la eleccion de Senador en los mencionados departamentos se efectuará quince dias después de esta reunion, con arreglo a las disposiciones i plazos correspondientes del título IV de la lei electoral.

Sala de Comision,... de junio de 1918.—*Armando Quezada.*—*Augusto Bruna.*—*José María Valderrama.*

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion los proyectos de acuerdo propuestos en los informes de mayoría i minoría que estaban en debate, conjuntamente con la modificación que se propone i a la cual se acaba de dar lectura.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se ha dado tambien lectura a un proyecto de lei que formula la mayoría de la Comision, i como estas sesiones están destinadas a la calificación de las elecciones esclusivamente, el Senado no puede discutir proyectos de lei sino proyectos de acuerdo solamente.

El señor **Quezada**.—¿I cuándo se discutiría el proyecto de lei que forma parte del informe de mayoría?

El señor **Barros Errázuriz**.—Cuando el Senado lo acuerde.

El señor **Tocornal** (Presidente).—El informe complementario a que se acaba de dar lectura propone una modificación respecto del proyecto de acuerdo propuesto anteriormente por la mayoría de la Comision, i propone además un proyecto de lei relativo a la forma en que debería verificarse la nueva eleccion.

De manera que pongo en discusion el informe complementario que se acaba de leer en la parte en que modifica el informe de mayoría, conjuntamente con los informes de mayoría i minoría que estaban ya en debate.

Puede continuar usando de la palabra el Honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Aldunate**.—Antes de hacerme cargo de las reclamaciones que se han formulado en contra de la eleccion del honorable señor Ochagavía, de las observaciones del informe de mayoría que apoya esas mismas reclamaciones i del discurso del honorable Senador por Valparaiso pronunciado en defensa de las pretensiones del honorable señor Bello Codecido, quiero hacer una síntesis del debate, para mayor claridad i mas fácil comprensión de mis honorables colegas.

La provincia de Chiloé se compone de tres departamentos: Ancud, Castro i Quin-

chao. Respecto de las elecciones de Ancud hasta este momento no hai cuestion, porque tanto los miembros de la mayoría de la Comision informante como los de la minoría, están de acuerdo en que la eleccion habida en este departamento fué perfectamente correcta, razon por la cual la misma mayoría desestima en su informe las reclamaciones electorales interpuestas en contra del honorable señor Ochagavía en cuanto a las elecciones de Ancud. Creo que esta parte del informe de mayoría—i esto en obsequio de la brevedad i de la claridad del debate—me ahorra entrar a considerar esas reclamaciones, i solo analizaré las relativas a los departamentos de Castro i de Quinchao.

La reclamacion relativa al departamento de Quinchao se funda esclusivamente en una dualidad de tesoreros municipales que existia en la comuna de Achao. Creen los miembros de la mayoría de la comision que esta dualidad de tesoreros ha influido en la formacion de las listas de mayores contribuyentes, en la designacion de los treinta i seis mayores contribuyentes que correspondia nombrar por las tres comunas de que se compone el departamento de Quinchao, para los efectos de la jeneracion del poder electoral, i que ha influido tambien en la designacion de los veinticuatro mayores contribuyentes que deben designarse con arreglo al artículo 66 de la lei de elecciones i, finalmente, en el personal de las juntas receptoras de sufragios, en las cuales la coalicion tuvo cuatro representantes i la alianza sólo uno.

Digo que sustancialmente es esta sola la reclamacion relativa al departamento de Quinchao, porque en el informe de mayoría no se han aducido otros hechos en que se pueda fundar seriamente una reclamacion de nulidad de la eleccion de este departamento.

Yo me propongo probar en el curso del debate que la circunstancia de existir tesoreros duales en la comuna de Achao i de haberse presentado éstos con sus respectivas listas a la reunion de mayores contribuyentes del 15 de agosto, no ha tenido la menor influencia en la designacion de los vocales que debian formar las mesas electorales del departamento de Quinchao, i me propongo probar tambien, a mayor abundamiento, que la conducta del juez de Quinchao fué perfectamente correcta. Anticipo a la Cámara que sobre este particular estoy en el mas perfecto acuerdo con la doctrina desarrollada por mi honorable amigo el señor Senador por Valparaiso, al hacer la defensa del señor Bello Codecido. De modo que sostendré la validez

de los procedimientos del juez de Quinchao con las propias opiniones del honorable señor Rivera, i sostendré ademas que si esos procedimientos no se hubieran ajustado a las opiniones de Su Señoría, sino al máximo de las pretensiones de los aliancistas a outrance, el resultado habria sido siempre el mismo.

Por lo que respecta al departamento de Castro, hai una distincion que hacer. Existen unas reclamaciones que se presentaron ante el juez de letras en el momento oportuno, en conformidad a la lei electoral, que ordena abrir un sumario a fin de que se demuestre el fundamento de las reclamaciones, es decir, que se rinda una especie de prueba, i que estos antecedentes sean remitidos al Senado aparejados con todos los documentos i testimonios que sea posible conseguir en apoyo de los hechos espuestos.

Estas reclamaciones sólo afectan a siete mesas del departamento de Castro. Respecto de las diez restantes, no existe sino una reclamacion inoportuna e ilegal interpuesta por el propio señor Bello Codecido, en el seno de la comision, sin haber dado, por consiguiente, ocasion a probanzas de parte de los partidarios del señor Ochagavía.

Pues bien, yo sostengo que esa reclamacion del señor Bello Codecido es, no solo inoportuna, sino completamente infundada, i lo probaré no solo con antecedentes documentados que tengo a la mano, sino con un alto testimonio, con el testimonio de uno de los dirigentes de la alianza liberal, que inició lo que se ha llamado la política de rejeneracion de la isla de Chiloé, con el testimonio de don Manuel Rivas Vicuña, que con toda la lealtad que caracteriza al caballero i al hombre de Estado, declaró en la otra Cámara que la eleccion habida en esas diez mesas era, a su juicio, perfectamente correcta.

Probaré tambien que la afirmacion relativa a haberse falsificado los roles de mayores contribuyentes aducida por el señor Bello Codecido como único fundamento de la reclamacion de nulidad que afecta a esas diez mesas, no está fundada en manera alguna.

El informe de mayoría tiene la característica de que en vez de deslindar sus conclusiones las agrupa tanto en la esposicion de los hechos, en los considerandos como en la parte dispositiva. Concluye el informe pidiendo la nulidad de la eleccion de los departamentos de Castro i Quinchao. ¿Por qué no se han establecido conclusiones separadas respecto de la eleccion de uno i otro departamento? ¿Es acaso enteramente igual el caso de Castro con el de Quinchao, el caso de las

diez mesas de Castro con las otras siete del mismo departamento?

Lo lójico habria sido que el informe de mayoría hubiera terminado pidiendo que se declarara:

1.º La nulidad de la eleccion del departamento de Quinchao;

2.º La nulidad de la eleccion de las diez mesas del departamento de Castro; i

3.º La nulidad de la eleccion habida en las siete mesas restantes del mismo departamento.

Nada de esto hizo la Comision; pero lo hará el Senador que habla a nombre del honorable señor Ochagavía, i a su propio nombre, en virtud del derecho que le confiere el Reglamento.

Yo habria deseado que la Comision se hubiera anticipado a pedir esto, porque habria preferido no verme en el caso de señalarle este camino, que es el único recto i que permitirá a cada Senador apreciar con libre criterio i tomando en cuenta las especialidades de cada caso, cada una de estas reclamaciones.

Me ocuparé tambien de la parte final del informe de mayoría. La Comision, debido talvez a su apresuramiento por despachar luego este negocio, aunque lo tuvo en estudio durante un mes, incurrió en un gravísimo error, cual es el de pedir al Senado que ordene repetir la eleccion que se trata de anular en conformidad al rol de contribuyentes de 1917, pero comenzando el procedimiento por la reunion de una junta electoral jenerada con el rol de 1916. No se fijó la Comision, o si se fijó en ello, no le dió importancia, en que con tal informe infringia la lei electoral segun la cual si la eleccion se repite, debe repetirse tomando como base el rol de contribuyentes de 1916, e incurria, ademas, en un contra-sentido, cual es el de pedir que se repita la eleccion conforme al rol de contribuyentes de 1917, i tomando como punto de partida el rol de 1916.

Todo esto es absolutamente inaceptable, como lo demostraré en el momento oportuno, i demostraré entónces tambien que el nuevo arbitrio ideado por la Comision para reparar su falta es mas grave de lo que parece. En efecto, se trata nada menos que de dictar una lei para arrebatar un derecho adquirido. Ha habido casos en la Cámara de Diputados en que cuando no ha habido eleccion en una mesa, se ha dictado una lei, con consentimiento unánime, para que la nueva eleccion se lleve a cabo. Pero no recuerdo el caso de que se haya dictado una lei para arrebatar

su asiento a un Senador o Diputado. Nuestra Constitucion Política garantiza al que comete el mas leve delito, la mas leve falta, el derecho de no poder ser condenado, sino en virtud de una lei dictada con anterioridad al hecho que se presume criminoso, i le garantiza todavía el derecho de no ser juzgado sino por un tribunal establecido.

Esta garantía la da la Constitucion al individuo mas infeliz, al que se haya robado una gallina, por ejemplo. I cuando se trata de un Senador de la República, que tiene derechos adquiridos en conformidad a la lei que rejia en el momento de la eleccion, se pretende privarlo de su asiento dictando una lei especial, ya que no seria posible hacerlo con arreglo a las leyes vijentes! Esto es demasiado, esto significa que ya asoma la punta de la dictadura parlamentaria. Demasiada fe tienen los honorables Senadores firmantes del informe en el triunfo de las elecciones de marzo. ¡No sea que ellos mismos contribuyen a anularlo con sus propias faltas, ántes de lo que hubieran pensado.

El honorable Senador por Valparaiso se ocupó al final de su discurso en las elecciones de Achao; en medio de él consagró un capítulo a las causales alegadas por el honorable señor Bello Codecido en favor de la nulidad de la eleccion en todo el departamento de Castro, es decir, a la alteracion del rol de contribuyentes. En la parte restante de su discurso adujo consideraciones de carácter jeneral.

Me ocuparé en su lugar respectivo de las apreciaciones concretas respecto a aquella nulidez y comenzaré por hacerme cargo de las consideraciones jenerales del discurso a que me refiero. Lo haré con la brevedad que el caso requiere. No soi partidario de alargar los debates. Creo que mientras ménos palabras se emplean, con mayor fuerza resaltan las razones. Pero yo debo hacer honor al discurso del honorable Senador. Su Señoría creyó oportuno hacer aquellas observaciones i seria hacerle un desaire el no tomarlas en cuenta.

Comenzó el honorable Senador dándole una esplicacion a la Cámara acerca de lo que Su Señoría llamó disidencia de opiniones entre los miembros del partido liberal que se sientan en la Cámara de Diputados al votar en distinto sentido la eleccion de Ancud i Quinchao, i agregó Su Señoría ciertos conceptos para explicar la ausencia en esa votacion de algunos Diputados liberales.

Mejor habria sido que el honorable Senador no hubiera tocado este punto. Hai cosas

que mas vale silenciar, sobre las cuales es preferible tender un discreto velo. ¿Con que era una mera disidencia de opiniones jurídicas la que hubo entre el señor Opazo i el señor Ramirez? I sin embargo, el señor Opazo se levantó indignado cuando oyó ciertos conceptos sobre doctrinarismo, sobre el utilitarismo político, sobre la necesidad de anular una eleccion en holocausto de un ilustre muerto, i otras cosas parecidas. El honorable señor Opazo tuvo arranques de dignidad, i manifestó que no podia permitir que quedaran impunes semejantes declaraciones.

El partido liberal, a que tengo la honra de pertenecer, dijo el honorable Diputado, no puede borrar sus antecedentes históricos i suprimir el criterio de justicia en la calificacion de elecciones. Agregó que no era posible que se arrebatara su eleccion al señor Urzúa, como botin de la victoria.

Estas no son disidencias de opiniones jurídicas; éste es el grito de la dignidad herida, es la voz de alarma ante el peligro que nos amenaza con que algunos de sus triunfadores de marzo estén creyendo que pueden entrar a saco en las Cámaras lejislativas, en los Tribunales de Justicia i donde quiera que existia la accion del Estado.

Nó, señor. Hai quienes protestan de esta actitud entre los mismos liberales i esta protesta irá en aumento i en ella nos acompañará todo el país porque Chile existe todavía. La ausencia de algunos Diputados, ¿cómo fué esplicada por el señor Senador por Valparaiso? De una manera mui sencilla. «Los que callan no dicen nada». Es cierto que los que van por la calle silenciosos no dicen nada i que hai muchos que, callando, dicen nada; pero cuando se trata de una eleccion tan importante como ésta, cuando se trata de un acto al cual sabemos que se le atribuye tanta trascendencia en todos los partidos, i respecto del cual cada uno de los Senadores i Diputados que tiene un voto que dar es requerido por el directorio de su partido para que lo dé en uno u otro sentido, la ausencia de un grupo considerable i respetable de Diputados liberales en la votacion de Quinchao fué el mas elocuente testimonio de la justicia de los derechos del señor Urzúa, es tal vez esa ausencia mas elocuente que muchos de los votos que se dieron a favor del mismo señor Urzúa.

Hai hombres que por la misma situacion, que tienen en sus partidos, por la misma condicion de dirijentes en que se encuentran en ellos, no se atreven a tomar la actitud del señor Opazo porque eso traeria complicacio-

nes políticas en el partido; pero, el retiro prudente en una votacion como la de Quinchao tiene una alta significacion, no se puede decir en este caso «el que calla no dice nada».

En seguida el honorable Senador desarrolló ante el Senado un cuadro político de la provincia de Chiloé desde tiempo muy remotos. Nos dijo Su Señoría que así como cuando se trataba de un caso criminoso, el juez, para juzgar al delincuente necesitaba remontarse hasta los orígenes ancestrales de la raza para ver hasta qué grado habia ese hombre delinquido, así tambien para juzgar acerca del crimen de Chiloé en virtud del cual habia llegado a esta Cámara el honorable señor Ochagavía era necesario remontarse a los orígenes ancestrales de los pobladores de aquellas islas. El honorable Senador probablemente en el silencio de su gabinete examinó el cráneo del chilote primitivo, a fin de saber si podian entrar en él ideas liberales, si era susceptible de independencia ante las imposiciones de la autoridad, si habian en él nociones de civismo i de uso de derecho político, i despues de ese exámen condenó a todos los habitantes de la provincia de Chiloé como descendientes de aquel hombre recalitrante al ejercicio de la libertad electoral.

Pero yo creo que el honorable Senador no ha procedido con lójica, por cuanto si es cierto que estudiando los orígenes de una raza es posible llegar a ciertas conclusiones en cuanto a las tendencias de los individuos que la forman, tambien lo es que las razas evolucionan, i que su proceso evolutivo está dentro de la doctrina liberal.

Si el honorable Senador hubiera examinado el cráneo de un habitante de Chiloé correspondiente a una época posterior, a la época, por ejemplo, en que gobernó esa isla el señor don Luis Martiniano Rodríguez, que fué el intendente de Chiloé durante treinta años, habria encontrado seguramente algunas modificaciones en las tendencias de sus habitantes. ¿Cómo es posible que un mandatario liberal que gobernó esa provincia durante treinta años no ha podido infiltrar luz en aquellos cerebros, que no haya podido dar a sus habitantes algunas nociones de derecho civil, de derecho político, que no haya podido levantar su espíritu para que hagan respetar sus derechos en las luchas electorales? Realmente yo no lo concibo.

Si el señor Rodríguez no pudo hacer campaña de ideas políticas a los habitantes de aquella isla, ¿qué culpa tiene por ello el señor Ochagavía? ¿Por qué va a pagar con su asiento aquella resistencia a las ideas liberales?

Todavía si el señor Senador hubiera avanzado algunos años mas habria encontrado que el proceso evolutivo de los habitantes de la provincia de Chiloé ha sido rápido.

En efecto, en el año 1906, los nueve electores de Presidente de la República que corresponde elegir a esa provincia favorecieron con sus votos la candidatura del Excmo. señor Montt? No es éste un signo seguro i cierto de civilizacion i progreso?

El honorable Senador de Valparaíso que sirvió con tanta adhesion i entusiasmo al Gobierno de ese Presidente, no puede sostener que hubo ignorancia supina de parte de los habitantes de Chiloé en aquella eleccion, no puede sostener seguramente que todos los electores que votaron en favor del señor Montt eran hombres completamente cerrados a toda idea de progreso, de civilizacion, a toda nocion de derecho individual. Nó, señor, probablemente el honorable Senador en aquella ocasion batió palmas i dijo que los habitantes de Chiloé estaban a la cabeza de los demas de la República en materia de progreso, de civilizacion i cultura.

Probablemente al honorable Senador lo ha perturbado el interes político, lo ha perturbado la pasion, hasta el extremo de llegar a ofender a toda una provincia, i lo ha llevado tambien a incurrir en errores de hecho que por mi parte no puedo dejar pasar.

Dijo Su Señoría que la provincia de Chiloé ha mantenido constantemente en esta Cámara Senadores presuntivos, porque jamas ha podido deshacerse la maraña de las elecciones verificadas en aquella isla. Para refutar esta aseveracion me bastará recordar que el honorable señor Ochagavía ha representado en esta Cámara a la provincia de Chiloé durante un período entero con carácter de Senador definitivo; ántes que Su Señoría, el señor don Ricardo Matte Pérez representó a la misma provincia en el mismo carácter durante dos períodos. Anteriormente don Domingo Fernández Concha fué tambien Senador definitivo por Chiloé durante un período, i si nos remontamos mas atras todavía, veremos que la espresada provincia estuvo tambien dignamente representada en esta Cámara por don Manuel Montt i por diversos otros Senadores, siempre con carácter definitivos.

El señor Gatica.— Permítame el honorable Senador una interrupcion.

Entiendo que el honorable señor Rivera, despues de haber enunciado el concepto a que Su Señoría alude, se rectificó i se refirió a la provincia de Llanquihue.

El señor Aldunate.—El honorable Sena-

dor por Valparaiso en la primera parte de su discurso dejó perfectamente establecida la afirmacion a que acabo de referirme. Despues aludió a un caso especial, el relativo a la lucha senatorial que hubo entre los señores Rozas i González Julio; el que habla rectificó al honorable Senador i Su Señoría, con la lealtad que lo caracteriza, aceptó la rectificacion.

Afirmó tambien el honorable Senador que la provincia de Chiloé, que se encuentra separada del continente i mui alejada del centro del país, ha estado durante los últimos años bajo la presion de mandatarios inescrupulosos i atropelladores de la libertad electoral, i agregó que era necesario que esta situacion tuviera un correctivo para castigar las faltas pasadas i presentes i para evitar las futuras; ese correctivo seria, naturalmente, la incorporacion al Senado del señor Bello Codecido en vez del señor Ochagavía.

Tambien ha estado equivocado el honorable Senador al hacer esta afirmacion, porque la verdad es que casi todos los mandatarios que ha tenido aquella provincia, han sido liberales.

El intendente actual, don Octavio Astorquiza, fué nombrado por el Ministro de lo Interior, don Eliodoro Yáñez, como el mas apropiado para presidir una eleccion libre, i debe haber correspondido a la confianza depositada en él, cuando la alianza lo ha mantenido en su puesto.

Antes del señor Astorquiza estuvo el señor Lyon, que desempeñó sólo un año el puesto, i ántes todavia el señor Mera, que actuó por un corto período, a principios del año 16. I si de aquí vamos mas atrás, ya no encontraremos un solo intendente conservador; de manera que no ha habido mandatarios conservadores que hayan podido llevar a la isla las ideas de retróceso, de oscurantismo, de todos aquellos casos tan malos que nos atribuyen nuestros adversarios en sus discursos populares.

Los intendentes a que me refiero fueron los siguientes: don Santiago Prado Puelma, que gobernó desde 1906 hasta 1911. Es el actual intendente de Atacama, cuya filiacion política es nacional con ribetes bastantes pronunciados de radical; baste decir que ha aceptado esta provincia esencialmente radical, donde ha presidido la eleccion del patriarca del radicalismo, el señor Mac Iver. Antes del señor Prado estuvo don Camilo Menchaca, beral. Este señor es padre del ajente de la alianza liberal en Castro en esta eleccion; i antes el señor don Luis Martiniano Rodrí-

guez, que estuvo desde 1892 hasta 1906 en su segunda época, i otros seis años por lo menos antes de la revolucion. De manera que el señor Rodríguez gobernó esa provincia durante un plazo casi suficiente para haber ganado por prescripcion extraordinaria las tendencias de sus gobernados.

El señor Concha.—En derecho político pasa lo contrario.

El señor Aldunate.—Pero en derecho político, señor Senador, hai tambien efecto retroactivo; i al paso que llevamos el señor Ministro del Interior habrá cambiado en pocos meses mas a todos los funcionarios administrativos de la provincia de Chiloé.

El señor Valderrama.—¿Podría explicarme el honorable Senador a qué se refiere el siguiente párrafo del informe de mayoría de la Comision informante?

Entre los antecedentes que obran en poder de la Comision, está el informe pasado con fecha 22 de noviembre de 1917, por el delegado del Gobierno en esa provincia, don Luis Barros Merino, en el que se deja constancia de «que los cargos administrativos son desempeñados por funcionarios que pertenecen en su mayor parte a un determinado bando político, produciendo con esto alarmas entre los contrarios que no se sienten debidamente resguardados por funcionarios imparciales, ya que jeneralmente se abanderizan demasiado en las luchas partidaristas »

El señor Aldunate.—Voi a contestar al honorable Senador.

El párrafo que acaba de leer Su Señoría se refiere al gobernador i al prefecto de Castro, respecto de los cuales dijo el señor Barros en su informe que tenian un determinado color político i que eran un tanto batalladores. El señor Barros Merino aconsejó al Gobierno el cambio de éstos funcionarios, i fueron cambiados efectivamente, por el que era entonces Ministro del Interior, señor don Eliodoro Yáñez.

El señor Valderrama.—Pero cuando fueron retirados tenían ya preparado el terreno.

El señor Aldunate.—Ya ve Su Señoría cómo se dió garantías a la alianza liberal en esta materia.

Por lo demas, el informe del señor Barros Merino es altamente satisfactorio para el señor Ochagavía, porque demuestra en todas sus partes la correccion de los procedimientos de las autoridades i solamente indicó como medida de prudencia el cambio del gobernador i del prefecto de Castro.

I ya que toca este punto el honorable Senador que ha pedido la nulidad de toda la

eleccion impresionado por la uniformidad de color político de sus autoridades, yo queria saber cuál va a ser su criterio en las futuras elecciones cuando la alianza liberal haya concluido por uniformar como lo va haciendo el color político de los mismos funcionarios.

El señor **Valderrama**.—Si esas autoridades des procedieran en la misma forma, por mi parte encontraria mui justa la peticion de Su Señoría, i en tal caso puede contar Su Señoría con mi voto.

El señor **Aldunate**.—Su Señoría condena a toda la provincia de Chiloé, por la filiacion política de sus mandatarios pasados, i sin embargo está Su Señoría patrocinando el cambio de los funcionarios administrativos para que pertenezcan todos ellos a un solo bando político.

El señor **Valderrama**.—Estas autoridades no han pecado todavía i las otras sí.

El señor **Aldunate**.—Entónces Su Señoría sustenta la doctrina del pecado orijinal en esta materia.

El señor **Valderrama**.—Sí, señor Senador, i en caso de Chiloé principalmente.

El señor **Aldunate**.—Paso a otro capítulo del discurso del señor Rivera.

El honorable Senador ha manifestado que el señor Bello Codecido tenia grandes fuerzas en Chiloé, i sin embargo no se da cuenta cómo a pesar de tan grandes elementos ha obtenido solo novecientos veinte votos miéntras el señor Ochagavía obtuvo dos mil setecientos. Estas cifras asustaron al honorable Senador por Valparaiso, como asustaron tambien a la mayoría de la Comision. En jeneral cuando un Diputado o Senador obtiene muchos votos se dice naturalmente que cuenta con muchas fuerzas electorales i que tiene pocas si obtiene escaso número de sufragios. Pero en el presente caso sucede lo contrario. El señor Ochagavía ha obtenido muchos votos, i la conclusion que de esto se saca es que la eleccion es fraudulenta.

Para esplicar este contrasentido nos hizo relacion Su Señoría de los primeros pasos de la candidatura del señor Bello Codecido; especialmente de los pactos que celebró con los señores Triviño i Diaz.

Pues bien, el señor Triviño era el jefe del partido liberal democrático de Castro, i se pasó al otro bando. El señor Díaz, pertenecia al partido conservador i que deseaba ser Diputado. Solicitó del partido la diputacion, i como le fuera negada, se fué al bando contrario. Esto está demostrando que el señor Bello Codecido, para sacar avante su candidatura

tuvo que solicitar ayuda de los bandos contrarios.

Estas mismas defecciones manifiestan que habia mayoría en la isla a favor de los conservadores i de los liberales democráticos, como se habia señalado por la historia desde tiempo inmemorial.

Olvidaba manifiestar que en dos ocasiones hubo lucha entre conservadores, una vez entre los señores Domingo Fernández Concha i Ricardo Matte Pérez i otra vez entre los señores Matte Pérez i García Sierpe. ¿Qué prueba esto? Que en Chiloé habia espíritu público i que los habitantes de esa isla no son guiados como una manada de ovejas, segun se ha querido manifiestar por las órdenes impartidas desde Santiago. Aquellos habitantes tienen sus simpatías por un partido, i tanto es así que, aun estando divididos los conservadores, el partido liberal no presentó candidato en aquellas ocasiones, porque no tenia base para una campaña electoral.

Despues de esta exhibicion de las fuerzas del señor Bello Codecido, exhibicion poco afortunada, el señor Rivera nos dió la noticia de que se habia constituido en Santiago un comité de defensa para los electores aliancistas de Chiloé, i que el primer acto de defensa de eso comité habia sido dirigirse al Ministro del Interior, señor Tocornal, para denunciar ciertos cambios de subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion i de distrito, que juzgaba relacionados con la eleccion. Nos dió tambien la noticia el señor Rivera de un telegrama enviado por el señor Tocornal, en uso de sus atribuciones i en cumplimiento de su deber. Pero ahí terminó todo i nos dijo que no tenia las respuestas dadas a esa comunicacion. Yo pregunto ahora; ¿cómo se puede formar conciencia sobre esa base? Conozcamos primero la respuesta, veamos si realmente ha habido abusos, cuál es la influencia que esos abusos han ejercido en la eleccion i si ellos han tenido o no correctivo.

En seguida, el señor Rivera manifestó los esfuerzos del señor Alessandri, presidente de ese comité, para evitar las adulteraciones que dijo se estaban cometiendo en los roles de contribuyentes de Chiloé, esfuerzos que comenzaron por denuncias hechas con cierta periodicidad en el Senado i que dieron orijen a la mision del señor Buen Cruz i al informe de este funcionario, informe que el señor Rivera hizo leer con aire victorioso por el señor secretario para decir despues: «He aquí la prueba».

Pues bien, no quiero anticipar el orden lógico de las ideas. Como este informe consti-

tuye la prueba de la parte reclamante para pedir la nulidad total de Castro, lo consideraré oportunamente para manifestar que no tiene mérito alguno, i sigo refiriéndome a las observaciones de carácter jeneral que hizo el señor Senador por Valparaiso.

Dijo Su Señoría que se habia desarrollado en Castro una serie de maquinaciones para producir una autoridad judicial que no diera garantías en las elecciones, i en prueba de este aserto nos trajo el informe del señor Barros Merino, que fué leyendo Su Señoría. Probablemente no lo habia leído con anticipacion, porque a medida que avanzaba la lectura de cada uno de los párrafos, se iba deduciendo la perfecta correccion de los procedimientos de las autoridades, el honorable Senador se detenia para decir: «Vea el Senado la benevolencia del señor Barros Merino». De manera que queria Su Señoría que el Senado juzgara con un criterio preconcebido, i que cuando dice el informe que las autoridades prestaban garantías, atribuyendo el concepto a benevolencia del comisionado, i nó al juicio de las personas imparciales que él dice haber consultado en el desempeño de sus funciones.

Yo apelo al criterio de los hombres de espíritu sereno e imparcial i creo que leyendo el informe del señor Barros Merino sacarán la consecuencia natural que de él fluye.

El señor Barros Merino señala dos únicos puntos flacos que ha encontrado en las autoridades, el gobernador i el prefecto de policía, funcionarios que considera demasiado teñidos en favor de la coalicion, con criterio partidarista i demasiado activos para una lucha tranquila e imparcial.

Pues bien, repito lo que dije hace poco, que estos dos funcionarios fueron removidos por el Gobierno i se nombró en lugar del gobernador de Castro al señor Illánes, jefe retirado del Ejército que prestaba plenas garantías. Este nombramiento fué hecho por el honorable señor Yáñez; se cambió tambien al prefecto de policía.

En cuanto al juez de Castro, su actitud está manifestada en sus resoluciones; ellas son su mejor defensa, porque todas han sido confirmadas por la Corte de Valdivia. Hubo un momento, como se verá despues, en que un ministro visitador de la Corte de Valdivia se creyó autorizado para modificar las resoluciones del juez de letrás de Castro; pero, la Corte de Apelaciones corrijó, no el procedimiento del juez, sino el procedimiento del ministro visitador i restableció las resoluciones dadas por el juez.

Despues de recordados estos antecedentes el señor Rivera dijo lo siguiente:

«Manifestaba al Senado que la eleccion a que fué el señor Bello Codecido se presentaba con carácter bastante favorable para la alianza liberal. Iba el señor Bello con tres candidatos a diputados, llevaba la enorme fuerza exhibida libremente en la eleccion municipal i llevaba, por qué no decirlo, esa vibracion cívica producida en el pecho de los hombres honrados i que reclaman la redencion de Chiloé.

De manera que el señor Rivera no atribuye gran importancia en el resultado de la eleccion a esta pretendida intervencion de las autoridades ni siquiera al pretendido fraude en los roles de contribuyentes, fraudes que no han existido.

I mas adelante el señor Rivera decia que honradamente participaba de la opinion de que, a pesar de todo, el señor Bello pudo ir a la lucha con la seguridad del triunfo; pero que esta situacion cambió cuarenta i ocho horas ántes de las urnas.

Tengo en mi poder una carta del señor Bello Codecido, de fecha 26 de febrero último, dirigida al candidato señor Manuel Díaz.

El señor Bello en esta carta, hace la renuncia de su candidatura; de manera que el señor Rivera está mal informado cuando cree que cuarenta i ocho horas ántes de la eleccion, el señor Bello tenia la seguridad del triunfo, que le fué arrebatado, segun Su Señoría, por los fraudes i vicios de que adolecia la eleccion.

El señor Bello habia renunciado siete dias ántes de la fecha en que debia verificarse el acto electoral.

El señor Concha.—Seria interesante conocer esa carta.

El señor Aldunate.—No la he leído, porque acaba de llegar a mis manos; pero habrá ocasion en el curso del debate para darla a conocer al Honorable Senado.

El señor Ochagavía.—Yo mismo no la he leído, porque llega a mis manos en este instante.

El señor Aldunate.—El señor Rivera dedica un capítulo de su discurso al informe de minoría de la Comision i se ha estrañado de que en éste no se encuentren las pruebas de la validez de los poderes del señor Ochagavía, encontrando que dicho informe es mui lacónico.

¿De cuándo acá, el acusado, el reclamado, tiene la obligacion de hacer un informe largo? Al que está en su puesto le basta con manifestar sus derechos, es el que reclama el que

está obligado a demostrar que esos derechos están mal adquiridos.

En el informe de la minoría de la Comisión se ponen las cifras i se rechazan los cargos con razones de bastante peso.

El informe de la mayoría es deficiente en lo que concierne a la esposición de hechos; no diré que es inexacto, pero en él van muchas veces mezcladas la apreciación con la esposición, de tal manera que la apreciación mata a la esposición, haciendo a ésta inexacta i contradictoria.

Ese informe ha sido hecho *ab irato*, siguiendo el movimiento apasionado que habia en los últimos días de mayo i en los primeros días de junio, sin tener tiempo siquiera para reflexionar en aquélla de los registros electorales.

Ha habido precipitación hasta llegarse al absurdo de pedir que se repita una elección con los registros del año 16 i sobre la base de las listas de contribuyentes del año 17.

No me detengo mas en este punto, porque ya llegará el momento de considerarlo cuando examine las reclamaciones de nulidad i la defensa respectiva.

El señor Rivera, con la intelijencia que le caracteriza, comprendió el punto débil que habia en las reclamaciones de Castro, la falta absoluta de cargos, i, por consiguiente, de pruebas respecto de incorrecciones en las diez mesas de este departamento; pero, queriendo echar sombras todavía sobre estas diez mesas, ideó un recurso. ¿Sabe el Senado cuáles es? Reclamar de las elecciones municipales de la comuna de Castro, i trajo aquí un informe sobre estas elecciones, emanado de un funcionario nombrado por el Ministerio para dictaminar al respecto. Está informe contiene cargos sobre estas elecciones que son insignificantes i que no se refieren a la elección de marzo, que es la cuestión en debate; pero todavía, sobre este punto, me refiero a rectificaciones hechas por el señor Ochagavía, aquí, i por el señor Urzúa, en la otra Cámara, según las cuales en los departamentos de Castro i Quinchao la distribución de fuerzas entre la coalición i la alianza en la elección de municipal, no fué la que se dice por parte del señor Rivera.

Hai mas, todavía. Si se quisiera entrar en el estudio detallado de esas elecciones municipales, que no hacen al caso, como digo, podría traer un legajo de cien protestas, por lo ménos, de electores de esa comuna, en que manifiestan los actos de intervención desarrollados allí por la nueva autoridad que nombró la alianza liberal con el fin de comenzar la

rejuvenación de la isla de Chiloé. I aquí pongo término a la refutación del discurso del señor Rivera en la parte referente a las observaciones jenerales que contiene sobre la elección.

Pero antes de pasar al estudio concreto de la reclamación, quiero hacer una última rectificación al señor Senador.

Pintando Su Señoría la conducta del juez de Castro para producir efectos en el Senado i fuera de él, dijo: «que este funcionario habia influido considerablemente, de una manera decisiva, en la elección de Presidente de la República, el año 1915, manteniendo en secreto un acontecimiento que, conocido del país, habria cambiado de una manera trascendental el resultado de la elección». Se referia el señor Senador a la muerte del señor Guillermo Eyzaguirre. Yo siento la muerte de este malogrado jóven que estimaba mucho, i que se me hizo mucho mas estimable cuando leí aquella carta que escribió horas antes de su fallecimiento. Pero yo debo rectificar la afirmación relativa al juez de Castro.

No es exacto que la justicia de Castro hubiera ocultado el duelo del señor Eyzaguirre para evitar que fuera conocido del resto del país i pudiera conmover la opinión pública i cambiar el resultado de la elección de Presidente de la República.

Yo rectificué en esa ocasión al señor Rivera diciéndole: «¿No fueron los testigos liberales del señor Eyzaguirre los que engañaron a la justicia?» i el señor Rivera me contestó: «Está profundamente equivocado Su Señoría; fué el juez el que obligó a los testigos a declarar que no habia sido duelo, sino que se trataba de un acontecimiento casual, amenazándolos que seguirian la misma suerte del señor Eyzaguirre.»

Pues bien, en honor de la verdad i sin querer abrir discusión sobre este punto, debo dejar constancia de que entónces desempeñaba las funciones de juez de Castro un ministro de la Corte de Valdivia, el señor Hederra, funcionario intejerrimo, respecto del cual no creo que el señor Rivera quiera mantener el cargo de que quiso engañar al país i que amenazara con la muerte a los tres testigos del señor Eyzaguirre, si pretendian decir la verdad ante la justicia.

El señor Hederra es un funcionario mui respetable i mui respetado, i estoy seguro de que apénas venga a la Cámara, el honorable Senador por Valparaiso rectificará el concepto i quedará establecido que los testigos aseguraron al señor Hederra que se trataba de un accidente casual; i es conocido el hecho de

que en la Corte Suprema manifestaron que estaban comprometidos a negar el hecho, i si lo decian ahí, era porque el hecho era ya del dominio público.

Espero, pues, que el señor Rivera me acompañará a colocar al señor Hederra en la situacion de prestigio i consideracion que merece este ministro que ha sido trasladado a la Corte de Valparaiso con el aplauso de la opinion.

Voi a entrar a examinar la reclamacion de nulidad del departamento de Quinchao.

En Quinchao, como en el resto de la República, tuvo lugar la eleccion de municipales el año 15. La municipalidad elejida se reunió con mayoría coalicionista.

Era tesoroero de la municipalidad anterior el señor Felipe Alarcon, quien habia renunciado el 22 de octubre del año anterior a la eleccion. Fué elejido tesoroero, nuevamente, rindiendo la fianza de estilo, lo que fué calificado como suficiente por el Tribunal de Cuentas. Con esto, el señor Alarcon tomó posesion de su cargo.

Pues bien, yo no sé cómo—porque no lo he averiguado—cambió la mayoría de esa municipalidad, por haber sido eliminados dos de los municipales coalicionistas, que fueron reemplazados por otros dos aliancistas. Desde entonces, no ha sido posible que se reuna la municipalidad en un solo cuerpo, porque una parte ha continuado funcionando con cinco municipales aliancistas i la otra parte se ha negado a asistir a las sesiones.

¿Qué influencia ha tenido esto en el nombramiento de tesoroero? Para apreciarlo es preciso fijarse en la disposicion de la lei de municipalidades, cuyo artículo 94 dice como sigue:

«Art. 94. La Municipalidad tendrá un tesoroero especialmente encargado de la contabilidad i de la administracion de las rentas municipales.

El tesoroero rendirá una fianza que no podrá bajar de la cantidad equivalente a sus sueldos o emolumentos de dos años.

El nombramiento i remocion de los tesoroeros municipales se hará por los dos tercios de los municipales en ejercicios.

De manera, señor Presidente, que este tesoroero municipal de Achao, que es uno de los tres municipales del departamento de Quinchao, no pudo ser removido por los cinco municipales aliancistas, porque ellos no componen los dos tercios que se necesitan para removerlo. Sin embargo, esos municipales nombraron otro tesoroero, a un señor Oyarzun,

que fué reemplazado despues por un señor Díaz.

I de esta manera quedaron funcionando dos tesoroeros en la comuna. Ambos tesoroeros tenian el rol de mayores contribuyentes, que es formado por la comision de tasadores i que pasa a la Municipalidad para su aprobacion, rol que habia sido aprobado el año anterior, pero cada uno de estos tesoroeros sólo recibia el pago de contribuciones de las personas que iban a ellos a pagar, i como muchos aliancistas no querian pagarle al tesoroero coalicionista i muchos coalicionistas al aliancista, se produjeron entonces dos listas de contribuciones pagadas. Esta era la situacion en la Municipalidad de Achao.

Alguien habia ocurrido al juez de Quinchao esponiéndole esta situacion para que declarara que tal o cual tesoroero era el lejítimo i que el otro era apócrifo; de manera que existia un juicio sobre la materia. ¿Era competente el juez de Quinchao para conocer en este juicio? Enuncio tambien este problema jurídico i suplico al Senado tenga presente lo dispuesto en el artículo de la lei de municipalidades que voi a leer. Dice el artículo 102:

«Cualquier ciudadano podrá reclamar ante la Municipalidad contra sus resoluciones ilegales.

Si la Municipalidad desestimare las reclamaciones interpuestas contra sus resoluciones ilegales, podrá acudir a la Corte Suprema, la cual se pronunciará breve i sumariamente, i con audiencia del Ministerio público.»

Una lei posterior atribuyó a la Corte de Apelaciones la funcion de la Suprema.

¿Podía el juez de Quinchao conocer en ese espediente sobre nulidad del acuerdo tal o cual de la Municipalidad referente a tal o cual tesoroero? ¿Sí o nó? Este es el problema. Yo me inclino a creer que no podía, porque tratándose de declarar la nulidad de un acuerdo municipal, en conformidad al artículo que he leído, dicha reclamacion debe presentarse ante la Municipalidad i despues a la Corte de Apelaciones de Valdivia.

De todas maneras, es obvio que el juez de Achao no podia resolver este caso de un modo definitivo, que hubiera profucido cosa juzgada, en el corto espacio de tiempo que da la lei electoral para un fin perfectamente determinado, como el de fijar la lista de 30 mayores contribuyentes i de los 10 primeros que deben formar la junta electoral.

Digo esto, porque en la otra Cámara se han levantado voces para sostener que la obligacion del juez de Castro fué resolver este grave litijio en este acto electoral en que la lei

le atribuía funciones perfectamente determinadas. Quiero suponer que los señores Diputados que tal tesis han sostenido tengan razón; ¿la resolución que hubiera dado el juez en ese momento habría sido válida?

¿Estaba el expediente en situación de dar un fallo? ¿Estaba hecha toda la defensa? ¿Se había discutido la cuestión? Todavía, supóngase que el juez hubiera estado en situación de dar el fallo, ¿habría sido éste definitivo? I, aunque lo hubiera sido, no habría producido cosa juzgada en ese momento, sino des pues de confirmado por la Corte de Apelaciones.

De modo que, en todo sentido el problema del tesorero, relacionado con el expediente seguido en Castro sobre esta materia, es un problema serio, de otro orden i de tal naturaleza que está indicando claro que no podía ser resuelto por el juez en el corto plazo de 48 horas que tenía para dar el fallo sobre la materia electoral sometida a su consideración.

Con estos antecedentes relativos al tesorero, veamos lo que pasó en la junta de mayores contribuyentes de la comuna de Achaó.

Leeré el acta de esa junta, que dice así:
(Leyó).

Ahora, se dice que esta junta de mayores contribuyentes fué viciada. Yo no niego que haya existido un vicio, porque no es lo mismo que se presente un tesorero con una sola lista, que dos con dos listas. Ahora, ¿este vicio es de aquellos que no se pueden subsanar o corregir? ¿de aquellos que no acepta reparación de ningún jénero? ¿Es un vicio de nulidad absoluta que anula de derecho la elección? ¿O hai dentro de la lei algun procedimiento para subsanar este vicio, para corregirlo? Si lo hai, señor Presidente, porque la lei no ha podido contemplar, i no contempla en ninguno de sus artículos, un vicio orijinal que no puede purgarse. El lejislador, al dictar la lei, ha conocido a los hombres i, sobre todo, a los que se ocupan de elecciones, i sabe que estos hombres son susceptibles de faltar a la lei; por eso al mismo tiempo que ha señalado la falta, ha señalado los medios de remediarla.

¿Qué valor tendrían, entónces todas las disposiciones de la lei, comenzando por el artículo tercero, que introduce a la judicatura en la formación de las listas de mayores contribuyentes? Al introducirla en estos procedimientos ha querido que el juez abra un juicio, por decirlo así, sobre las listas presentadas por los tesoreros i remitidas por la reu-

nion de tesoreros al juzgado para formar las listas que van a servir de base a la elección, quiere que toda falta que haya en dichas listas se corrija hasta quedar todas juzgadas por una sentencia de término en una Corte de Apelaciones.

Yo no digo, dada la alta atribución que tiene el Senado para calificar la elección de sus miembros, que deba acatar servilmente las resoluciones de la justicia, que deba considerarlas con el mérito de cosa juzgada, que tienen en materia civil. ¡No digo que, aunque las sentencias de los Tribunales de Justicia digan que es de noche, cuando estamos de día, deben ser respetadas.

Creo que el Senado, en esta alta misión, debe entrar al recinto de los Tribunales i ver cómo se han producido las sentencias. ¿Para qué? Para ver si ha habido irregularidades cometidas por los jueces, si han dado sentencias sin competencia, si han designado como mayores contribuyentes a individuos que no lo son, si han cometido alguna otra barbaridad semejante.

Pero, cuando se presentan fallos judiciales que son perfectamente correctos i puros en sus considerandos i en sus partes resolutivas, respecto de la cual no se ha insinuado siquiera ninguna tacha, decir que no se respeten en razón de las altas facultades que el Congreso tiene, es prostituir esas mismas altas facultades.

Voi a entrar luego en detalles: voi a manifestar a la Cámara que esos fallos no solo son perfectamente correctos, sino que son de gran imparcialidad i no han influido en el resultado de la elección.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Como parece que Su Señoría está fatigado, podría suspenderse la sesión.

El señor **Aldunate**.—Estoi a las órdenes del señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Antes de suspender la sesión, voi a dar providencia al proyecto presentado por la Comisión de Elecciones de Chiloé, el cual queda para tabla.

El señor **Aldunate**.—Sería conveniente ir mas despacio, señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Este proyecto, señor Senador, no queda en tabla, sino que queda para tabla. Esta es la providencia que tengo que ponerle porque así lo ordena el Reglamento.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión i no continuó a segunda hora.